



RESOLUCIÓN 494E/2015, de 9 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua

OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
DESTINATARIO	METALES DE NAVARRA SA

Tipo de Expediente	Modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0040-2014-000088	Fecha de inicio	03/05/2015
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 14	
	Ley 16/2002, de 1-7	5.4.d)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	5.4.d)	
Instalación	Gestor de residuos		
Titular	METALES DE NAVARRA SA		
Número de centro	3180202448		
Emplazamiento	Ctra Guipúzcoa, Km. 7,5 – Polígono 13, parcela 845		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 606.209 e Y: 4.746.139		
Municipio	Berrioplano		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 01548/2009, de 21 de julio, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad en sustitución del Director General de Medio Ambiente y Agua, en aplicación de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modificó la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se llevó a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

Esto ha supuesto la inclusión de nuevas actividades industriales en las categorías de actividades e instalaciones sometidas al régimen de Autorización ambiental integrada, las cuales se encuentran enumeradas en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Anejo 1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la anterior ley.

Como consecuencia, la instalación cuya titularidad corresponde a esa empresa, también se encuentra ahora sometida al régimen de Autorización ambiental integrada, en aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con las actividades industriales sometidas por primera vez al régimen de autorización ambiental integrada, como consecuencia de la transposición de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, y que se encuentren en explotación antes del 7 de enero de 2013, establece la obligación de que cumplan las disposiciones de dicha ley, a más tardar el 7 de julio de 2015.

Por ello, ha sido necesario proceder a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, con objeto de incluir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas establecidas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.